



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de septiembre de 1939

Número 56

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 76/974-2, relativo a la reposición del procedimiento de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en base al juicio de garantías Número 825/987-5 de fecha veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, del ejido de San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, del Estado de México; de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, esta Comisión Agraria Mixta, resolvió dentro del procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, de entre otros casos, la privación de los derechos agrarios de Juan Puerta, titular del certificado número 618909, por haber incurrido en la causal de privación de derechos agrarios establecida por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la nueva adjudicación a favor de Epifanio Carbajal Trigos, en razón de que se menciona que esta persona ha venido trabajando la unidad dotatoria de referencia, por más de dos años consecutivos, en forma pacífica, pública y sin perjuicio de terceros. Resolución esta que fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

SEGUNDO. Que inconforme con la supracitada resolución, María Juana Puerta Dionicio, promovió el amparo y protección de la justicia de la unión el que por razones de turno tocó conocer al Juzgado Primero de Distrito, quien lo registró bajo el número 825/987-5 mismo que después de haber sido substanciado en todos sus trámites del juez del conocimiento dictó sentencia en cuyo único punto resolutorio determinó lo siguiente: ".....por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando tercero de esta resolución, la justicia de la unión ampara y protege a Juana Puerta Dionicio para los efectos que se contrae el propio considerando en contra de los actos reclamados a la H. Comisión Agraria Mixta de esta ciudad..". En el referido considerando tercero se dijo lo siguiente: ".....se hace innecesario transcribir los conceptos de violación vertidos por la inconforme María Juana Puerta Dionicio, en consideración a que este tribunal en uso de la facultad que le confiere el artículo 76 bis, fracción III de la ley de amparo suple la deficiencia de las violaciones reclamadas, ello en razón de que las constancias que integran el expediente en estudio se advierte una violación diversa, consistente en que la audiencia de pruebas y alegatos llevada a cabo ante la Comisión Agraria Mixta de esta entidad, el trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco, no aparece firmada por el presidente, secretario y primer vocal de dicha institución luego entonces es evidente que esa audiencia no se verificó

Tomo CXLVIII | Teluca de Lerdo, Méx., martes 19 de Sept. de 1989 | No. 56

## SUMARIO:

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Antonio Acahualco, municipio de Zimacantepec, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, y 3442.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 3434, 3435, y 3437.

(Viene de la primera página)

conforme a derecho y como su contenido afecta la legalidad de la resolución de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que se combate en esta vía, procede en consecuencia conceder a la inconforme la protección de la justicia federal solicita, para el efecto de que se lleve a cabo una nueva audiencia, con citación de la hoy quejosa para que exponga lo que a sus intereses convenga.....".

Resolución esta que se declaró ejecutoriada mediante autodictado con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la razón de que ninguna de las partes interpuso el recurso de revisión en contra de la referida sentencia.

**TERCERO.** Que en acatamiento a la ejecutoria de mérito, esta Comisión Agraria Mixta en ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, dictó acuerdo dejando insubsistente la resolución reclamada únicamente en cuanto al caso relativo a Juan Puerta y sucesión registrada y la nueva adjudicación a favor de Epifanio Carbajal Trigos, a partir de la audiencia de pruebas y alegatos. Por tanto se señaló nueva fecha para verificar la referida audiencia, ordenándose notificar conforme lo estipulado por el artículo 439 de La Ley en Comento, al comisariado ejidal, consejo de vigilancia, presunto privado y sucesión registrada, dentro de la cual se encuentra la amparista, así como a Epifanio Carbajal Trigos.

**CUARTO.** Que en seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez horas, tuvo verificativo el

desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, compareciendo a ésta Felipa Puerta Dionicio y María Juana Puerta Dionicio, no así el tercero perjudicado Epifanio Carbajal Trigos, ofreciendo como pruebas de su parte la primera de las personas citadas las que enumera en su escrito de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y que son las siguientes: 1.—La documental pública consistente en seis recibos de pago al impuesto ejidal a nombre de Juan Puerta; 2.—La documental pública consistente en cuatro recibos de pago al impuesto ejidal a nombre de la oferente; 3.—La testimonial; 4.—La presuncional en su doble aspecto legal y humana; 5.—La instrumental pública de actuaciones; 6.—La confesional a cargo de María Juana Dionicio. Pruebas estas que le fueron admitidas en la forma y términos propuestos tal y como consta en el acta levantada motivo de la audiencia de pruebas y alegatos en cuestión. Por su parte María Juana Puerta Dionicio, ofreció las siguientes probanzas: 1.—La confesional de Felipa Puerta Dionicio; 2.—La testimonial; 3.—La documental pública consistente en el acta levantada con motivo de la investigación general de usufructo parcelario de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho; 4.—La documental pública consistente en la constancia, expedida por los integrantes del comisariado ejidal de San Antonio Acahualco de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual hacen constar que María Juana Puerta Dionicio ha venido poseyendo desde mil novecientos sesenta y tres la unidad de dotación del señor Juan Puerta, misma que se encuentra constituida por las fracciones denominadas Cerro Chato, Buenavista y La Joya; 5.—La documental pública consistente en la copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, en donde salió publicada la resolución relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios del ejido de San Antonio Acahualco; 6.—La documental pública consistente en la copia fotostática del juicio de amparo 825/987-5 promovido por María Juana Puerta Dionicio; 7.—La documental pública consistente en seis recibos de pago al impuesto ejidal a nombre de Juana Puerta, respecto de los años 1982, 1984, 1986, 1987 y 1988; 8.—La documental pública consistente en la copia fotostática del acta de defunción de Juan Puerta Calixto titular de la parcela en cuestión; 9.—La documental pública consistente en la constancia expedida por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual hace constar que en la investigación general de usufructo parcelario de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, la asamblea de ejidatarios solicitó la privación de los derechos agrarios de Juan Puerta titular del certificado 618909 así como de los sucesores Hilario Puerta, María Altagracia Dionicio y la nueva adjudicación a favor de Juana Puerta Dionicio; 10.—La documental pública consistente en once recibos de pago al impuesto ejidal a nombre de Juan Puerta Calixto; 11.—La instrumental pública de actuaciones; 12.—La presuncional en su doble aspecto legal y humana. Pruebas que le fueron admitidas tal y como consta en el acta de referencia de la audiencia de pruebas y alegatos.

Por su parte Epifanio Carbajal Trigos, no compareció al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, y por tanto no aportó ningún medio de prueba para demostrar el derecho de la asamblea propone reconocerle.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Agraria Mixta, ha llegado a las siguientes:

## CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Una vez que han sido enunciadas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas en términos de ley, es procedente en atención a lo que dispone el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, adentrarnos al estudio valorativo de dichas probanzas, con el fin de determinar si resulta procedente la privación de los derechos agrarios de Juan Puerta y en su caso la nueva adjudicación.

Ahora bien, por lo que respecta a las pruebas que ofreciera Felipa Puerta Dionicio, y que enunciamos con antelación vemos que a la mencionada en los numerales 1 y 2, a las cuales se les considera relevancia en cuanto a que con las mismas se demuestra que se ha venido cubriendo el pago al impuesto ejidal a nombre de Juana Puerta y los últimos años a nombre de la oferente Felipa Puerta; a la enunciada en el numeral 3 misma que corriera a cargo de los CC. Fidel Jasso Pino, Apolinar Capulín Orozco y Ernesto Anastasio Ciénega, a la cual no se le considera relevancia, habida cuenta que si bien es cierto que dichos atestes manifestaron conocer los "terrenos materia de este juicio" y que su presentante los viene trabajando desde hace quince años, no menos verdad es que también manifestaron no saber las medidas y colindancias de tales terrenos. Luego entonces, si no conocen las medidas, colindancias y ubicación del inmueble ejidal en cuestión, por lógica jurídica tampoco les debe constar quien trabaja tal inmueble. A más, que el último de los testigos manifestó tener, no solo amistad íntima con su presentante sino amistad muy íntima. Por tanto, es de suponerse que su testimonio lo encaminó a favorecer a su presentante; a las enunciadas en los numerales 4 y 5, a las cuales nos habremos de referir en la parte final de esta resolución; por lo que respecta a la enunciada en el numeral 6, a la cual no se le considera relevancia, en base a lo dispuesto por el artículo 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Agraria, toda vez que en nada perjudica a la absolvente.

SEGUNDO. Por lo que respecta a las pruebas que ofreciera María Juana Puerta Dionicio, vemos que a la mencionada en el numeral 1, a la cual se le considera valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 199 demostrándose con la misma que Felipa Puerta, tiene una ocupación habitual diferente a la de agricultura; a la mencionada en el numeral 2, a la cual se le considera valor probatorio pleno, toda vez que los testigos fueron contestes y conformes en cuanto al fondo de los que hechos que virtieron, demostrándose con los mismos que conocen a las partes, Felipa y María Juana Puerta Dionicio así como Epifanio Carbajal Trigos, de igual forma que conocieron al extinto Juan Puerta, titular de la unidad de dotación motivo del presente procedimiento y que la persona que tiene en posesión la referida parcela lo es Juana Puerta desde hace veinte o treinta años y que esto último lo saben porque la han visto trabajar en los campos; a la enunciada en los numerales 3 y 9, a las cuales se les considera relevancia demostrándose con las mismas que con fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y

ocho, la asamblea general de ejidatarios solicitó la privación de los derechos agrarios de varios ejidatarios y dentro de ellos al C. Juan Puerta titular del certificado 618909 proponiéndose como nueva adjudicataria a la C. María Juana Puerta, si bien dicha documentación no culminó con la correspondiente resolución, también con la misma se llega al conocimiento que desde la citada fecha la asamblea de ejidatarios ha solicitado el reconocimiento de los derechos agrarios de la oferente, y ello seguramente ha sido en base a que dicha persona ha venido cultivando el multicitado inmueble ejidal, tal y como ha quedado debidamente comprobado; a la enunciada en el numeral 4, a la cual se le considera relevancia, toda vez que con la misma se infiere aún más que María Juana Puerta, ha venido poseyendo la unidad de dotación que perteneció a Juan Puerta la cual se encuentra constituida por las fracciones denominadas Cerro Chato, Buenavista y La Joya; a la enunciada en el numeral 5, a la cual se le considera relevancia, toda vez que con la misma se demuestra tal y como quedó asentado en los antecedentes de la presente resolución que esta dependencia en quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, resolvió dentro del procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, la privación de los derechos agrarios de Juan Puerta, y reconocimiento de Epifanio Carbajal Trigos y con la mencionada en el numeral 6, se demuestra lo también antes dicho en el sentido de que María Juana Puerta inconforme con la supracitada resolución solicitó y obtuvo el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que se le diera intervención en la audiencia de pruebas y alegatos, y por ello se declaró insubsistente todo el anterior procedimiento, a partir de la referida audiencia; a las mencionadas en los numerales 7 y 10, a las cuales se les considera relevancia, toda vez que con las mismas se demuestra que la oferente de las pruebas en razón de encontrarse en posesión de la parcela objeto del presente procedimiento, ha venido realizando los pagos al impuesto ejidal de dicho inmueble; a la enunciada en el numeral 8, a la cual se le considera valor probatorio pleno en atención a lo que dispone el artículo 202 del código federal supletorio, demostrándose con la misma que el titular de la parcela en cuestión falleció el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres; por lo que respecta a las enunciadas en los numerales 11 y 12, a las cuales nos habremos de referir a continuación.

Por lo que respecta a las pruebas presuncional en su doble aspecto legal y humana y a la instrumental pública de actuaciones, a las cuales se les considera relevancia, en virtud de que, de acuerdo al conjunto probatorio al que hicimos referencia en los considerandos de la presente, se demuestra que es procedente la privación de los derechos agrarios y sucesorios de Juan Puerta a quien se le expidió el certificado número 618909 por fallecimiento toda vez que quedó demostrado que acaeció el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, que asimismo resulta procedente la nueva adjudicación a favor de María Juana Puerta Dionicio en razón de que demostró que desde hace aproximadamente veinte años ha venido cultivando y por ende poseyendo la referida unidad de dotación misma que se encuentra constituida por tres fracciones ubicadas en los parajes conocidos como Cerro Chato, buenavista y La

Joya. Por otro lado a Felipa Puerta Dionicio no se le pueden reconocer derechos agrarios sobre el referido inmueble, cuenta habida que no demostró encontrarse en posesión del mismo, además de que de su confesional se advierte que tiene como ocupación habitual una labor diferente de la agricultura, y por tanto carece de capacidad en materia agraria en atención a lo que dispone el artículo 200 de la ley en comento. Por lo que respecta a Epifanio Carbajal Trigo, no se le pueden reconocer derechos agrarios sobre la parcela en cuestión, puesto que dentro del presente procedimiento no aportó ningún medio de prueba y con ello dio muestras de su nulo interés para que se le adjudique el inmueble ejidal multicitado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 12 fracción II y 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, Estado de México, el C. Juan Puerta por fallecimiento asimismo se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Hilario Puerta, 2.—Altagracia Dionicio; 3.—Felipa Huerta. En consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que se le expidió al extinto ejidatario número 618909.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos y por ende encontrándose dentro de la hipótesis normativa establecida por el artículo 72 fracción III de la Ley de la Materia a la C. María Juana Puerta Dionicio, consecuentemente con base en lo que dispone el artículo 69 de la ley de la materia expídase su correspondiente certificado.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondientes y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición del certificado de derechos agrarios respectivo; y de igual forma al juzgado primero de Distrito en el Estado informando la forma y términos en que se dio cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 525/987-5.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Pedro Lara Arias.—Rúbrica. El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. José Amado Cruz Santiago.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

Expediente Núm. 978/89.  
Segunda Secretaría.

**VICTOR MANUEL ROMERO MENDEZ** promueve diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno denominado "Tras la Capilla", ubicado en el Barrio de San Juanito, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 18.00 m con la Unidad Infonavit; al sur: 18.00 m con Norberto Carrillo; al oriente: 15.50 m con Andador Jalisco de la Unidad Infonavit; al poniente: 15.50 m con Mauro Rodríguez y privada, con una superficie de 279.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Estado de México, a 5 de julio de 1989.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

3418.—19 septiembre, 3 y 18 octubre.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

Expediente Núm. 1405/89.

**JUAN MENDEZ BALCAZAR** promueve diligencias de inmatriculación respecto de un terreno sin denominación especial, ubicado en el Barrio de San Juanito, municipio y distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 m con Victoria Méndez Balcázar; al sur: 12.00 m con Juan Méndez Balcázar; al oriente: 7.84 m con los señores Cabrera y Agustín Mendieta y al poniente: 7.84 m con Jesús Nava y actualmente con privada, con una superficie aproximada de 94.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P. D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

3419.—19 septiembre, 3 y 18 octubre.

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANILTA EDICTO

Expediente Núm. 1252/89.

**ROMANA, S. A. Y  
CIA. FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA**

**LUIS BAUTISTA ALBA** en el expediente número 1252/89, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, debiéndose fijar una copia de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expiden en Tlalnepantla, México, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

3420.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente No. 502/89.

Segunda Secretaría.

Dem. REYNALDO GONZALEZ CORTES

MARIA DE JESUS DOLORES RUESCAS LOPEZ le demanda el divorcio necesario, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este, apercibido que en caso de no comparecer por sí por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por estrados de este juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de circulación en esta ciudad y fíjese una copia del mismo por el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los 31 días del mes de agosto de 1989.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Elmer Hugo Guerrero Domínguez.—Rúbrica.

3421.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente No. 620/89.

Segunda Secretaría.

Dem. PORFIRIO DOLORES MONTENEGRO VARGAS

JACQUELINE RANGEL LUNA le demanda el divorcio necesario, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este, apercibido que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este H. juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de circulación en esta ciudad y fíjese una copia del mismo por el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los 31 días del mes de agosto de 1989.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Elmer Hugo Guerrero Domínguez.—Rúbrica.

3422.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número 374/89.

Segunda Secretaría.

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

CARMELO CRUZ MARTINEZ le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 33, de la manzana "D" de la colonia Loma Bonita de esta ciudad que mide y colinda; al norte: en 20 m con lote 32; al sur: en 20 m con lote 34; al oriente: en 10 m con calle Guadalupe Victoria; al poniente: en 10 m con lote 13. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la publicación, quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces en ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

3423.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA ROSALBA RANGEL BAUTISTA

GUSTAVO ENRIQUE RODRIGUEZ HUERTA en el expediente marcado con el número 2649/87, que se tramita en este juzgado, le demanda el divorcio necesario y demás prestaciones que menciona. Ignorando su domicilio se le emplaza para que en el término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado copia simple de traslado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el mismo en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3424.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente 145/89.

Demandado: LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN

ESMERALDA ALTAMIRANO DIAZ le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número catorce de la manzana ciento noventa y cuatro de la colonia El Sol de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.75 m con Séptima Avenida; al sur: con 20.75 m con lote 13; al oriente con 10.00 m con calle 17; al poniente: en 10.00 m con lote 1, con una superficie total aproximada 207.50 m<sup>2</sup>. Haciéndose saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación de este, con el apercibimiento que de en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3425.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

expediente número: 210/89.

Segunda Secretaría.

LYDA SANVICENTE VDA. DE HAHN  
SUC. DE CESAR HAHN C.

CRUZ SIMITRIO MOIED le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 18 de la manzana 194, de la colonia El Sol de esta Ciudad Nezahualcóyotl, que mide y colinda; norte: 20.75 m con lote 17; al sur: 20.75 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con lote 17; al poniente: 10.00 m con lote 5. Superficie 207.50 metros cuadrados. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente a la publicación, quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. E. Hugo Guerrero Domínguez.—Rúbrica.

3426.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

INMOBILIARIA VAZE, S. A.

FLIAS DIAZ MENDEZ en el expediente número 1035/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 2, de la manzana 46, de la colonia La Perla de esta ciudad, que mide y linda; norte: 15.00 m con lote 1; al sur: 15.00 m con lote 3; al oriente: 8.00 m con calle Poniente 20; y al poniente: 8.00 m con lote 29, con una superficie total de 120.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio, se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acós. del Juzgado Quinto Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3427.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

INMOBILIARIA VAZE, S. A.

JUAN GUADIANA VALLE en el expediente número 1034/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 1, de la manzana 46, de la colonia La Perla de esta ciudad cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con calle Norte 2; al sur: 15.00 m con Norte 2; al oriente: 8.00 m con calle Poniente 20; al poniente: 8.00 m con lote 30a con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Méx., a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

3428.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE AÑEL

TERESA VITELA DE FLORES en el expediente número 1398/89, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno No. 14 de la manzana 105, Col. Maravillas del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., con lote 13; al sur:

17.00 m con lote 15; al oriente: 12.00 m con calle 17; al poniente: 12.00 m con lote 2; con una superficie de 204.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

3429.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

JESUS RODOLFO ARZATE BARRERA bajo el expediente número 1111/89, promueve diligencias de inmatriculación respecto del terreno ubicado en domicilio en la colonia San Isidro, de la Paz, en el municipio de Nicolás Romero Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias; al norte: con 10.21 m linda con calle El Cordobés; al sur: con 19.60 m linda con Fernando Trejo Bermúdez; al oriente: con 10.21 m linda con José Santana Fragoso y al poniente: con 19.60 m linda con José Santana Fragoso por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso.

El C. juez dio entrada a la solicitud, haciéndole saber al público en general, para que el que se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de ley. Y para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Tlalnepan-tla, México, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

3430.—19, septiembre, 3 y 18 octubre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SEÑOR RAYMUNDO EVANGELISTA ZENDEJAS

CELIA EVANGELISTA GARCIA, en el expediente número: 122/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número: 13, de la manzana 24, de la colonia Agua Azul, sección Pirules, calle Lago del Fondo, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 32, al sur: 16.82 m con lote 14; al oriente: 9.00 m con lote 38; al poniente: 9.00 m con calle 60; con una superficie de 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

3431.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

En el expediente número 128/984, relativo al juicio ordinario civil sobre responsabilidad civil objetiva, promovido por DIONICIO SANTILLAN BARRERA, en contra de GUILLERMO BERMEO OSORIO, el C. juez dictó un auto en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, en el cual ordena: Procédase al remate del bien inmueble embargado en autos, en consecuencia se señalan para que tenga verificativo la primera almoneda las diez horas de día tres de octubre del año en curso, en tal virtud convóquense posteriores mediante publicación que se haga de siete en siete días por dos veces de los edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado en los términos señalados, sirviendo de base para el remate la cantidad de seis millones quinientos mil pesos en que fuese valuado el inmueble por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, explíense los edictos respectivos. Dados a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Sergio Peña González.—Rúbrica.

3432.—19 y 28 septiembre.

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

TEODORA DIMAS RAYA DE PEÑA, en su carácter de apoderado del señor IGNACIO DIMAS RAYA, promueve diligencias de inmatriculación, en el expediente número 1130/89, respecto del terreno denominado "La Loma", y casa en él construida, ubicada en el andador de cerrada veinte de Noviembre sin número oficial de la población de Coacalco de Barriozábal Estado de México, el cual mide y linda: al norte en dos medidas, 8.00 m y 17.60 m con José Dimas Raya; al sur: 37.00 m con Raymundo Lara Alcántara; al oriente en dos medidas, 6.20 m con José Dimas Raya y 6.00 m con Celestino Montoya; al poniente: 12.80 m con andador, al noroeste: 8.00 m con andador; y al noreste: 9.00 m con José Dimas Raya; con superficie de 446.50 m<sup>2</sup> cuatrocientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados.

El C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este distrito, para conocimiento de personas que se crean con igual o mejor derecho de presentarse a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 12 de septiembre de 1989.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

3433.—19 septiembre, 3 y 18 octubre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

Exp. No. 185/89, JUAN GONZALEZ QUINTERO promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto al predio sin denominación especial ubicado en Ixtapaluca, México, mide y linda: norte: 37.40 m con carril; sur: 37.40 m con lote de terreno de Piedad González Franco; oriente: 42.77 m con Alfredo González, poniente: 42.77 m con Maximino Jasso, el cual tiene una superficie de 1,599.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

3437.—19, 22 y 27 septiembre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

JUAN NAVARRO GALVEZ.

JOSE ALFREDO CORONA AGUILAR demanda en el expediente 626/89, que se tramita en este juzgado y en su carácter de apoderado del señor JORGE ANTONIO ALARCON BENTERRIA, juicio de usucapión del terreno con casa sin denominación especial ubicado en la colonia Manuel Avila Camacho, perteneciente al municipio de Ixtapaluca, México, que mide y linda: norte: 69.00 m con cañada; sur: 100.00 m con lote del señor Guarnaco; oriente: 110.00 m con calle; y poniente: 95.00 m con carretera México-Puebla; superficie de 8,568.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le compareza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por notación.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

3438.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

FRANCISCO ESTRADA CASTRO, promovido en el expediente 2417/88-3, diligencias de inmatriculación, del lote 2, manzana "G2", fracción La Escondida, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m linda con parcelera número 1; al sur: 10.00 m linda con lote número 27; al oriente: 20.00 m linda con lote 2; al poniente: 20.00 m linda con lote número 1; con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados), por lo que hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

3436.—19 septiembre, 3 y 18 octubre.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 1045/89, OFELIA RODRIGUEZ GONZALEZ promueve información de dominio para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un predio ubicado en Santa Ana Tlapatlán, municipio de Toluca, Méx., que mide y linda: al norte: 96.60 m con Antonia Alanís Rodríguez; al sur: 102.00 m Enrique Villagas Rodríguez y Alicia Rodríguez González; al oriente: 43.00 m con calle de Presa de la Amistad; al poniente: 43.00 m con Estela Peralta Peña y Martha Peralta Peña; superficie aproximada de 4,335 m<sup>2</sup>.

El C. juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.—Toluca, México, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3439.—19, 22 y 27 septiembre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTOS

J. FELIPE DIAZ MARIN, Exp. No. 40/989, promueve información de dominio, de terreno ubicado en La Sabana de San Jerónimo, ahora Sabana del Refugio, denominado "Rancho el Refugio", del municipio de San José Villa de Allende, Méx., de este distrito judicial, el cual mide y linda: norte: 100.00 m con poblado de La Peña; sur: 86.00 m con Bulmaro Barrientos; oriente: 370.00 m con Raymundo González; y poniente: 309.00 m con cerro de Guadalupe; superficie de 31,573.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y "El Sol de Toluca", que se editan en la capital del Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley.—Valle de Bravo, Méx., a 10 de julio de 1989.—Doy fe.—E. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica. 3440.—19, 22 y 27 septiembre.

ANDRES GONZALEZ ZAVALA, Exp. No. 148/89 promueve diligencias de información de dominio, de terreno con casa, ubicado en calle Colibrí s/n., de esta ciudad de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: norte: 21.30 m con Luis Vázquez; sur: 32.15 m con camino; oriente: 45.00 m con Dominga Reyes y Fidel Reyes; y poniente: 45.00 m con calle Colibrí; superficie: 1,202.62 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y "El Sol de Toluca", que se editan en la capital del Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley.—Valle de Bravo, Méx., a 13 de septiembre de 1989.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica. 3440.—19, 22 y 27 septiembre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

EUIQUIA BAUTISTA BAUTISTA promovido en el expediente 2411/88-3, diligencias de inmatriculación del lote número 12, manzana "F", segunda sección Granados, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m linda con lote número 13, al sur: 40.00 m linda con lote 11; al oriente: 10.00 m linda con calle Granados, al poniente: 10.00 m linda con lote número 20; con una superficie de 400.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), por lo que hago un llamado a las personas que crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expiden los presentes a los días veinticuatro del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Frago Martínez.—Rúbrica. 3441.—19 septiembre, 3 y 18 octubre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SRA. CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ

J. CONCEPCION HIDALGO LEON Y JULIA GONZALEZ DE HIDALGO en el expediente número 1524/89, que se tramita en este juzgado, le demandan la usucapación del lote de terreno número: 27, de la manzana 32, de la colonia Estado de México, de este municipio con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 28; al sur 21.50 m con lote 26; al oriente: 10.00 m con lote 7; al poniente: 10.00 m con calle 28, con una superficie de 215.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de

este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García.—Rúbrica. 3442.—19, 29 septiembre y 11 octubre.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTOS

Exp. 395/989, OSCAR ALEJANDRO ARELLANO ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Angela Peralta No. 52 municipio de El Oro de Hidalgo, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 21.60 m con Elías Marín; sur: dos líneas, 17.00 y 5.60 m con Magdalena Bautista; oriente: 21.60 m con Angela Peralta calle de su ubicación; poniente: dos líneas, 6.90, 12.50 m con Magdalena Bautista y Elías Marín; superficie aproximada de 425.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a doce de septiembre de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica. 3434.—19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 397/989, AVELINO MARTINEZ VALENCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 1, municipio de El Oro de Hidalgo, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 15.00 m con carretera El Oro-Carmona, 16.20 m con servidumbre de paso; sur: 30.00 m con Juan Mondragón Alcantara; oriente: 15.00 m con Juan Mondragón Alcantara; poniente: 21.00 m con Av. Benito Juárez; superficie aproximada de: 585.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a doce de septiembre de 1989.—C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica. 3435.—19, 22 y 27 septiembre.

## NOTARIA PUBLICA NUM. 3

## TLALNEPANTLA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Por instrumento 71,061 del 1o. de agosto de 1989 otorgado en el protocolo a mi cargo, la señora María Eugenia Guadalupe Chávez King viuda de Tapia aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura 223,311 de fecha 24 de abril de 1986 otorgada ante Tomás Lozano Molina, notario número 87 del Distrito Federal que contiene el testamento público abierto del señor Mario Ernesto Tapia Díaz Covarrubias. Asimismo aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días en el periódico El Sol de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.—Tlalnepantla, Méx., septiembre 5 de 1989.—El Notario Público Número Tres, Lic. J. Claudio Ibarrola Muñoz.—Rúbrica.

3417.—19 y 28 septiembre.